PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 352/15

Caacupé, 18 de agosto de 2.015.-

VISTO: el Acta Nº 30 de fecha 18 de agosto de 2015, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N°014/2015 del Comité de Evaluación en el punto **N° 3) "Evaluación Técnica y Económica. Antecedentes",** Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03. Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación". En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expediente UOC Nº 19** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de **Contratación Directa** para la **"Adquisición de Vehículo", PAC N°292.307**, el cual, según **Acta Nº 023/2015 de fecha 24 de julio del año en curso**, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: TEMA AUTOMOTORES S.A.; IMPORTADORA CLASS MOTORS S.R.L.; DE LA SOBERA HNOS S.A.I.C.; GARDEN AUTOMOTORES S.A.; MELCOR S.A. y MOTORMARKET S.A.; de la cuales GARDEN AUTOMOTORES S.A. ha presentado su oferta. Por tal motivo se procedió a realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según **Adenda Nº 1 de fecha 24/07/2015**, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria. Fueron notificadas de la prórroga las empresas supra citadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de bien solicitado, que es el de "VEHICULO", previsto dentro del Plan Anual de Compras de la Institución. En fecha 03 de agosto de 2015, se procede al Acto de **Apertura de Sobre N° 026/2015** de la única oferta presentada por la Empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A.,** remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia a este Comité para su Evaluación. ----------

Que, en el punto **N° 4) "Documentos Básicos de Carácter Sustancial"** se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial de la empresa **GARDEN AUTOMOTORES S.A.,** verificándose que estos cumplen con los requisitos solicitados.----------

Que, en el punto **N° 5) "Ajustes de las Ofertas por Errores Aritméticos"** se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto **N°6) "Análisis de la Capacidad Legal, Financiera y Técnica de la Empresa" a) CAPACIDAD LEGAL:** se constata que el oferente la empresa **GARDEN AUTOMORES S.A.**, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/13. Así mismo se da cumplimiento al Inciso a) y b) del Art. 40, corroborándose que no se halla comprendido dentro de la misma. Se constata que el Señor Didier Nufro Arias Quiñonez con CI N° 1.389.182; Nufro Arias Giret con CI N° 445.336; María M. Q. de Arias con CI N° 383.168; Giselle Arias con CI N° 1.389.183; Lizzie S. Arias con CI N° 1.389.184; ninguno figura en la base de datos de la SINARH, por lo que se puede constatar que no poseen vínculo alguno con la función pública, motivo por el cual este comité considera que no existe impedimento alguno para que la empresa **GARDEN AUTOMORES S.A** pueda ejecutar el contrato con esta Institución; **b) CAPACIDAD FINANCIERA:** En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por lo tanto el oferente cumple con la situación económica y financiera ; **c) CAPACIDAD TECNICA:** La empresa **GARDEN AUTOMORES S.A.**, presenta la Declaración de Jurada de contar con la capacidad suficiente para cumplir con los compromisos asumi

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARÍA ESTELA ALDAMA
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

dos en tiempo y en forma; por nota C.E.N. N° 013 de fecha 07 de agosto del corriente se ha solicitado las Especificaciones Técnicas conforme al formulario establecido en el PBC que ha enviado en tiempo y forma; se ha verificado todas las documentaciones que avalen el cumplimiento de la capacidad técnica conforme a lo requisitos de calificación corroborándose que la empresa cumple con todas ellas, documentos solicitados en la Carta Invitación – Anexo E – V Otros Documentos; **d) EXPERIENCIA:** De acuerdo al análisis de la copia de contratos ejecutados de los años 2013, 2014 de provisión de vehículos, se verifica que el oferente **GARDEN AUTOMORES S.A.**, posee suficiente experiencia en el ramo, por lo tanto cumple con lo solicitado en la Carta Invitación – Anexo E – V Otros Documentos. ----------

Que, en el punto **N°7) "Análisis de las Especificaciones Técnicas"** Para el análisis se ha solicitado una aclaratoria acerca de las Especificaciones Técnicas Presentadas por la empresa según nota C.E.N. N° 013 de fecha 07 de agosto de 2015, responde a lo solicitado en tiempo y forma; y se verifica que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Anexo C. Documento requerido en el Anexo E – V Otros Documentos. ----------

Que, en el punto N°8) **"Análisis de la Oferta"** Seguidamente se procede a la verificación y el análisis del contenido documental de carácter formal no sustancial solicitados en Pliego de Bases y Condiciones, Anexos B y E llevado a cabo por el comité. Por nota C.E.N. N° 013 de fecha 07 de agosto del corriente este comité ha solicitado la presentación de documento faltante en su oferta requerido en el PBC Anexo B punto 9 Catálogos y Folletos, lo que la empresa nos ha remitido dicha documentación en tiempo y forma. El oferente ha presentado satisfactoriamente todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Anexos B y E, por lo que se evalúo el oferente **GARDEN AUTOMORES S.A.** se hallan acorde y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera. El precio total ofertado no supera a lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1115/2015 de fecha 03/07/2015, por un monto de Gs. 94.343.372 (guaraníes noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trecientos setenta y dos), con lo que se cuenta a la fecha del presente informe. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICION DE VEHICULO", PAC N° 292.307**, a la Empresa **GARDEN AUTOMORES S.A.**, por un monto total de **Gs. 94.300.000.- (guaraníes noventa y cuatro millones trecientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICION DE VEHICULO", PAC N° 292.307**, a la Empresa **GARDEN AUTOMORES S.A.**, con **RUC N°80024576-8**, por un monto total de **Gs. 94.300.000.- (guaraníes noventa y cuatro millones trecientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

GARDEN AUTOMORES S.A.								
ÍTEM N°*	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	MARCA**	PROCEDENCIA**	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD *	PRESENTACION*	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)**	PRECIO TOTAL (IVA incluido)**
1	AUTOMOVIL SEDAN	KIA	COREA	Unidad	1	Unidad	94.300.000	94.300.000.-
							PRECIO TOTAL:	94.300.000.-

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARTA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Lic. Catalina Corone
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N°540 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
18 AGO 2015
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección